



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0050

“Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en el área de PRIMARIA en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de CANTAGALLO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales conferidas mediante decreto 657 del 30 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

En virtud del señalado principio constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 2018100002446 del 19 de julio de 2018, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que en desarrollo de la citada convocatoria se expidieron las siguientes resoluciones:

- **Resolución No. 0101 del 18 de enero de 2021**, “Por la cual se modifica la Resolución No. 11583 del 12 noviembre de 2020, mediante la cual se conformó la Lista de Elegibles para proveer VIENTIUN (21) vacantes definitivas de DOCENTE DE PRIMARIA, empleo identificado con el Código OPEC No. 83137, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE CANTAGALLO - Proceso de Selección No. 605 de 2018, para dar cumplimiento a una orden judicial”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitó la actualización de la oferta pública de empleos de carrera –OPEC Docente, por lo que la Secretaría de Educación de Bolívar, incluyó y adicionó, todas aquellas vacantes que se encontraban provistas con Docentes nombrados en provisionalidad y Directivos Docentes en encargo, las cuales fueron cargada a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO y que fueron insumo necesario para realizar las audiencias.

Que tal como está previsto en el citado proceso de selección por méritos, luego de la expedición de listas de elegibles tuvo lugar la correspondiente audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los concursantes citados y según la disponibilidad de vacantes a proveer, en la cual, el Director de Planta de la Secretaría de Educación certifica que los señalados educadores optaron por las instituciones educativas, que la Entidad ofertó en la audiencia, y reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme la siguiente relación:

- **Resolución No. 0101 del 18 de enero de 2021:**

POSICIÓN	MUNICIPIO	IE	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	EMPLEO	OPEC
1	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - EL DIAMANTE - ZONA RURAL	92556285	CARLOS DANIEL VANEGAS ARRIETA	69,08	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
2	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA ESPERANZA - ZONA RURAL	22540110	NINOSCARINA MILADIS MACHACON ORTIZ	68,74	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
3	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA PALUA - ZONA RURAL	1103100982	JAROL YAIR VILLALBA SALGADO	68,18	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
4	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE PRINCIPAL - I.E. LA VICTORIA - ZONA RURAL	1103950446	YOSIMAR VIDES USTATE	66,28	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
5	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - EL DIAMANTE - ZONA RURAL	64554426	JULIA ROSA VERGARA DEL VALLE	65,89	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
6	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - ARGELIA - ZONA RURAL	32896519	SANDRA PATRICIA LÓPEZ SUÁREZ	65,87	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
7	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA FLORESTA - ZONA RURAL	22540953	SIDRY JOHANA VASQUEZ ESCOBAR	64,57	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
8	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - EL CAGUI - ZONA RURAL	1048208609	MANUEL ALEJANDRO DE LA HOZ GONZALEZ	63,93	DOCENTE DE PRIMARIA	83137



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0050

Hoja N°. 2 de 5

Continuación del Decreto "Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en el área de PRIMARIA en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de CANTAGALLO"

POSICIÓN	MUNICIPIO	IE	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	EMPLEO	OPEC
9	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - PUERTO MINA - ZONA RURAL	1047457548	EDINSON ANTONIO CASTILLO SOLANO	62,58	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
10	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - PALUA BAJA - ZONA RURAL	1102231517	SAMIR EDUARDO GUARIN SUAREZ	61,73	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
11	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LAS NUTRIAS - ZONA RURAL	15524416	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ POSADA	61,05	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
12	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - EL CEDRO - ZONA RURAL	37617923	CARMEN GLADYS BERMUDEZ MEDINA	60,42	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
13	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - SAN JUAN MEDIO - ZONA RURAL	22645243	LEDIS TORRES ARIAS	60,11	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
14	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA LEJANIA - ZONA RURAL	12617536	LUIS DEMETRIO NORIEGA BOLAÑO	60,07	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
15	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LOS CORONCOROS - ZONA RURAL	1143337386	LUIS CARLOS RAMOS MORALES	57,83	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
16	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - PATIO BONITO - ZONA RURAL	32894051	ENITH DEL CARMEN RÚA VILLARREAL	57,34	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
17	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA FORTUNA - ZONA RURAL	1048207243	SHIRLEY XIMENA POLO LLANOS	56,83	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
18	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - MURIBA - ZONA RURAL	1051442292	YORSY INES FLOREZ MUÑOZ	56,8	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
19	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA POZA - ZONA RURAL	28268708	OLGA LUCIA ZAMBRANO MEDINA	56,53	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
20	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - MIRALINDO - ZONA RURAL	1065616205	NAYARITH YARINETH VASQUEZ LOPEZ	56,42	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
21	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LIMON ALTO - ZONA RURAL	1045688015	SINDY TATIANA CAMPO DE LA CRUZ	56,01	DOCENTE DE PRIMARIA	83137
22	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - EL PORVENIR - ZONA RURAL	1044911076	ANDERSON LUIS MEZA MONTERO	55,85	DOCENTE DE PRIMARIA	83137

Que, revisadas las hojas de vida de los concursantes enlistados, se tiene que reúnen los requisitos mínimos, exigidos para el desempeño del empleo de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 605 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Bolívar. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

Que un educador a nombrar en periodo de prueba viene con nombramiento provisional en el cargo que se relaciona en la tabla a continuación, el cual debe declararse en vacancia definitiva a efecto de su debida provisión.

MUN	IE	CARGO	NIVEL	AREA
NOROSI	INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI	Docente de aula	Primaria	Primaria

Que el nombramiento en periodo de prueba de los concursantes arriba relacionados implica dar por terminado el nombramiento provisional de los educadores que, de acuerdo a lo certificado por el Director de Planta, vienen ocupando dichas vacantes definitivas con nombramiento provisional relacionados a continuación, esto de acuerdo con en el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece que la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará, entre otros casos, cuando la respectiva vacante sea provista con nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación:

CC	EMPLEADO	CARGO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
1103102207	ASSIA VILORIA LUIS ALFREDO	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
1048992020	CAMPUZANO ESTRADA ALEXANDER	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
1048993826	HERNANDEZ PELAEZ VERENA	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
32007610	LOPEZ SALINAS ELIBET	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
23607448	PATARROYO MORA ANA LUCIA	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
1005640907	PEREZ MEZA JUAN MARCEL	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0050

Hoja N°. 3 de 5

Continuación del Decreto "Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en el área de PRIMARIA en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de CANTAGALLO"

CC	EMPLEADO	CARGO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
1103105876	PINEDA GIL FABIOLA	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
13850169	SUAREZ BELEÑO DAVID	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
32007376	VASQUEZ ALTAMAR NURIS EVERLENIS	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA

Que siendo el nombramiento en periodo de prueba una forma de proveer vacantes definitivas, el mismo implica, en principio, la terminación del vínculo laboral de los educadores que con nombramiento provisional vienen ocupando las plazas en las cuales serán nombrados los concursantes a cargos directivos docentes que alcanzaron tal derecho, en tal sentido la Dirección de Planta ha adelantado las acciones afirmativas positivas para las personas con situación de prepensión, madre o padre cabeza de familia o enfermos a fin de que sean los últimos en ser desvinculados, situación sobre la cual la Corte Constitucional ha señalado en su reiterada jurisprudencia lo siguiente:

Sentencia T - 159 de 2012

"Los servidores en provisionalidad cuentan con una estabilidad laboral relativa, que les garantiza que solo puedan ser desvinculados para que provea el cargo que ocupan una persona que ha ganado el concurso público de méritos o por quien encontrándose en un cargo de carrera en propiedad cumple con el lleno de los requisitos para obtener un traslado; por lo tanto si la terminación del vínculo laboral tiene como causa lo anterior, no se desconocen derechos de esos servidores."(Subrayas fuera de texto)

Sentencia T - 326 de 2014

"Los funcionarios públicos que desempeñan en provisionalidad cargos de carrera, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que implica, sin embargo, que el acto administrativo por medio del cual se efectúe su desvinculación debe estar motivado, es decir, debe contener las razones de la decisión, lo cual constituye una garantía mínima derivada, entre otros, del derecho fundamental al debido proceso y del principio de publicidad."

Sentencia T-147/13

"La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal". Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad. La naturaleza de los cargos provisionales difiere de la de los cargos de carrera administrativa y de los empleos de libre nombramiento y remoción. Los funcionarios nombrados en provisionalidad en empleos de carrera no cuentan con las garantías que de ella se derivan, pese a lo cual, tienen el derecho a que se motive el acto administrativo por medio del cual son retirados de su cargo, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y del control a la arbitrariedad de la administración, y no del hecho de pertenecer a un cargo de carrera. Los cargos provisionales no son asimilables a los cargos de carrera administrativa, y es por ello que a los primeros no le son aplicables los derechos que se derivan de ella, ya que quienes se hallan vinculados en provisionalidad no agotaron los requisitos que exige la Constitución y la ley para gozar de tales beneficios, es decir, superar exitosamente el concurso de méritos y el período de prueba, entre otros. Pero tampoco pueden asimilarse a los de libre nombramiento y remoción, pues su vinculación no se sustenta en la confianza para ejercer funciones de dirección o manejo que es propia de éstos, sino en la necesidad de evitar la parálisis de la función pública mientras se logra su provisión en los términos que exige la Constitución. En consecuencia, frente a los cargos provisionales no puede predicarse ni la estabilidad laboral propia de los de carrera ni la discrecionalidad relativa de los de libre nombramiento y remoción; razón por la que el nominador tiene la obligación de motivar el acto administrativo mediante el cual se produce la desvinculación."

Sentencia SU 446 de 2011

"Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.

En la sentencia C-588 de 2009, se manifestó sobre este punto, así: la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa es objeto de protección constitucional, en el sentido de que, en igualdad de condiciones, pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad mientras dura el proceso de selección y hasta el momento en que sean reemplazados por la persona que se haya hecho acreedora a ocupar el cargo en razón de sus méritos previamente evaluados"

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional de los educadores relacionados en la siguiente tabla:

CC	EMPLEADO	CARGO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
1103102207	ASSIA VILORIA LUIS ALFREDO	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
1048992020	CAMPUZANO ESTRADA ALEXANDER	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
1048993826	HERNANDEZ PELAEZ VERENA	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
32007610	LOPEZ SALINAS ELIBET	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0050

Hoja N°. 4 de 5

Continuación del Decreto "Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en el área de PRIMARIA en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de CANTAGALLO"

CC	EMPLEADO	CARGO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
23607448	PATARROYO MORA ANA LUCIA	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
1005640907	PEREZ MEZA JUAN MARCEL	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
1103105876	PINEDA GIL FABIOLA	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
13850169	SUAREZ BELEÑO DAVID	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA
32007376	VASQUEZ ALTAMAR NURIS EVERLENIS	Docente de aula	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA

Parágrafo: La fecha de terminación del nombramiento provisional será la misma fecha en que asuma el cargo el docente nombrado en periodo de prueba que llegue a ocupar la vacante

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba en el cargo DOCENTE DE AULA a los educadores que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	IE	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - EL DIAMANTE - ZONA RURAL	92556285	CARLOS DANIEL VANEGAS ARRIETA	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA ESPERANZA - ZONA RURAL	22540110	NINOSCARINA MILADIS MACHACON ORTIZ	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA PALUA - ZONA RURAL	1103100982	JAROL YAIR VILLALBA SALGADO	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE PRINCIPAL - I.E. LA VICTORIA - ZONA RURAL	1103950446	YOSIMAR VIDES USTATE	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - EL DIAMANTE - ZONA RURAL	64554426	JULIA ROSA VERGARA DEL VALLE	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - ARGELIA - ZONA RURAL	32896519	SANDRA PATRICIA LÓPEZ SUÁREZ	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA FLORESTA - ZONA RURAL	22540953	SIDRY JOHANA VASQUEZ ESCOBAR	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - EL CAGUI - ZONA RURAL	1048208609	MANUEL ALEJANDRO DE LA HOZ GONZALEZ	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - PUERTO MINA - ZONA RURAL	1047457548	EDINSON ANTONIO CASTILLO SOLANO	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - PALUA BAJA - ZONA RURAL	1102231517	SAMIR EDUARDO GUARIN SUAREZ	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LAS NUTRIAS - ZONA RURAL	15524416	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ POSADA	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - EL CEDRO - ZONA RURAL	37617923	CARMEN GLADYS BERMUDEZ MEDINA	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - SAN JUAN MEDIO - ZONA RURAL	22645243	LEDIS TORRES ARIAS	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA LEJANIA - ZONA RURAL	12617536	LUIS DEMETRIO NORIEGA BOLAÑO	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LOS CORONCOROS - ZONA RURAL	1143337386	LUIS CARLOS RAMOS MORALES	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - PATIO BONITO - ZONA RURAL	32894051	ENITH DEL CARMEN RÚA VILLARREAL	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA FORTUNA - ZONA RURAL	1048207243	SHIRLEY XIMENA POLO LLANOS	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - MURIBA - ZONA RURAL	1051442292	YORSY INES FLOREZ MUÑOZ	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA POZA - ZONA RURAL	28268708	OLGA LUCIA ZAMBRANO MEDINA	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - MIRALINDO - ZONA RURAL	1065616205	NAYARITH YARINETH VASQUEZ LOPEZ	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LIMON ALTO - ZONA RURAL	1045688015	SINDY TATIANA CAMPO DE LA CRUZ	DOCENTE DE PRIMARIA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - EL PORVENIR - ZONA RURAL	1044911076	ANDERSON LUIS MEZA MONTERO	DOCENTE DE PRIMARIA

Parágrafo: Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para comunicar a la Gobernación de Bolívar, a través de su Secretaría de Educación, su aceptación del cargo, y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar en vacancia definitiva el siguiente cargo:

MUN	IE	CARGO	NIVEL	AREA
NOROSI	INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI	Docente de aula	Primaria	Primaria



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0050

Hoja N°. 5 de 5

Continuación del Decreto "Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en el área de PRIMARIA en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de CANTAGALLO"

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC el contenido de esta decisión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 17 días del mes de febrero de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Erick Fabian Castro Romero	Jefe Asesora Oficina Jurídica (E)
Vo.Bo. Jairo Beleño Bellio	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo. Albeiro Carreño Ospina	Profesional Especializado Grupo Escalafón Docente
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)